



## **ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**ASUNTO:** Borrador de la Resolución de la Dirección de Tráfico por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2021. Borrador de la Resolución por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Borrador de la Resolución de restricciones a la circulación para las carreteras de Cataluña durante el año 2021

### **Asisten:**

D<sup>a</sup> Rocío Báguena Rodríguez, Directora de la División de Estudios y Tecnología del Transporte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Presidenta.

### Vicepresidentes:

D<sup>a</sup> Isabel Freire Peláez en representación de Benito Bermejo Palacios, Subdirector General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento.

D. José Luis Chica Moreu en representación de D. Jorge Ordás Alonso, Subdirector General de Gestión de Movilidad y Tecnología, del Ministerio del Interior.

D<sup>a</sup> Mónica Pérez Martín, en representación en representación de D. José Manuel Prieto Barrio, Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

### Asisten por razón de la materia:

D<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Guzmán, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

D<sup>a</sup> Ana Rodríguez Gallego, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

D<sup>a</sup> Ángeles de Marcos de Frutos, de la Comisión de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

D. Llorenç Prats Sagarra, de la Generalitat de Catalunya.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Hernando Cascajero, Jefa de Sección de la Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

Secretaría de la Comisión Permanente:

D<sup>a</sup> Silvia García Wolfrum, Jefa de Área de la Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

---

En primer lugar, quiere dar las gracias a todos los asistentes a la reunión de la Comisión Permanente de la Comisión de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas que se va a celebrar el 14 de diciembre a las 12:00 horas. Esta convocatoria se ha realizado a través de la Plataforma Teams y no por correo electrónico por creer que es más conveniente dado los asuntos a tratar que pueden dar lugar, quizás, a algún comentario y debate.

El orden del día para esta reunión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día.
- 2.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
- 3.- Borrador de la Resolución de la Dirección de Tráfico por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2021.
- 4.- Borrador de la Resolución por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2021 en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 5.- Borrador de la Resolución de restricciones a la circulación para las carreteras de Catalunya durante el año 2021.
- 6.- Asuntos varios.

D<sup>a</sup> Rocío Báguena Rodríguez, inicia la sesión dando la bienvenida a todos los asistentes, dando a continuación da paso al orden del día:

### **Punto 1.- Aprobación del Orden del Día**

D<sup>a</sup>. Rocío Báguena Rodríguez pregunta a los asistentes si están de acuerdo con los puntos que figuran en el Orden del Día. Al no existir objeciones por parte de los reunidos, queda aprobado el mismo.

### **Punto 2.- Lectura y Aprobación si procede del acta de la reunión anterior**

D<sup>a</sup> Rocío Báguena comenta que los borradores de las actas de las reuniones anteriores, celebradas con ayuda de medios telemáticos, se enviaron por correo electrónico, se recogieron los comentarios, cuando los hubo, y se aprobaron telemáticamente. Se entiende, por tanto, que las actas correspondientes a dichas reuniones están aprobadas, salvo que hubiese algún comentario adicional. No se realiza ningún comentario a dichas actas.

### **Punto 3.- Borrador de la Resolución de la Dirección de Tráfico por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2021.**

D<sup>a</sup> Rocío Báguena cede la palabra a D. José Luis Chica para que presente el borrador de la Resolución de la Dirección General de Tráfico por el que se establecen Medidas Especiales de Regulación de Tráfico durante el año 2021. Comienza D. José Luis Chica indicando que el texto presentado es un borrador que se encuentra en estos momentos en trámite de audiencia; mantiene la misma estructura que en años anteriores, de acuerdo con la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, y establece una serie de medidas restrictivas según el calendario anual que publica el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Recuerda que las medidas especiales son una orientación para que todos los usuarios de las vías sepan cómo circular durante ciertos períodos de tiempo o períodos del año en las carreteras, compaginando los usos de las vías con los de las actividades que se puedan realizar. Indica que, como otros años, al elaborar la resolución, la Dirección General de Tráfico se ha coordinado con la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco y con el Servei Català de Trànsit, para aquellas carreteras que discurren hacia estas comunidades.

La disposición se compone de una parte dispositiva y de ocho anexos:

**Anexo I.-** Restricciones a pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos en carretera.

**Anexo II.-** Contempla aquellas restricciones para vehículos de más de 7.500 kg de m.m.a, vehículo que precisen autorización complementaria y vehículos especiales. Se divide este Anexo en dos partes; la parte a) se pueden encontrar las restricciones en periodos genéricos, que como es comprensible afectan, sobre todo al verano, al haber más movimientos por carretera, y una parte b) con restricciones específicas de las operaciones de tráfico.

**Anexo III.-** Figuran las materias peligrosas exentas de restricciones de mercancías. En un primer apartado a) se especifican las materias totalmente exentas de las prohibiciones establecidas en los puntos B.2.1 y B.2.2 y un punto b) figuran las materias peligrosas respecto de las cuales se puede levantar su restricción. El Sr. Chica se refiere a ellas expresamente porque, como se puede comprobar, en las últimas fechas se han levantado restricciones del transporte de aquellas mercancías peligrosas infecciosas relacionadas con el Covid´19. Se trata de una Resolución flexible que, dependiendo de como se desarrolle la situación pandémica que estamos viviendo, se iría adecuando a las necesidades de cada momento

**Anexo IV.-** Se incluye la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (RIMP). Indica el Sr. Chica que esta Red se ha ampliado en 66 km con respecto a la que se anunció en la Resolución de restricciones para el año 2020.

La red RIMP, en el año 2021, se compone de dos tipos de vías: carreteras convencionales, con una extensión de 2.775,5 km, que suponen el 18,6% de toda la Red RIMP y una red de Autovías o autopistas, con una extensión de 12.118,7, que suponen el 81,4% de toda la Red RIMP. El total de kilómetros que comprende la Red RIMP para el año 2021 asciende a 14.894,2 Km.

La Red RIMP, durante 2021, está previsto que experimente un incremento de nuevos tramos de vías de gran capacidad en 54,4 km con relación al año 2020, lo que equivale al 0,4% del total de la Red.

Para para 2021 también se han reemplazado 11,9 km de carretera convencional por autovía. Por todo ello, el total de tramos de autovía para la RIMP-2021, son los de nueva construcción (54,4 km) y los transformados de convencional a autovía (11,9 km),

Las nuevas autovías para este año 2021 de la Red RIMP son: la ampliación de nuevos tramos en AC-12 (A Coruña), A-11 (provincia de Soria), A-33 (provincias de Alicante y Valencia), A-38 (provincia de Valencia), A-316 (provincia de Jaén) y SE-40 (provincia de Sevilla).

**Anexo V.-** Recoge restricciones genéricas comunes que afectan a las mercancías peligrosas y a los transportes especiales durante los fines de semana, festivos y el paso de túneles.

**Anexo V I.-** Recoge la interrupción de obras en carretera con motivo de las circunstancias o características especiales del tráfico durante el año 2021, por el gran volumen de desplazamientos que se pueden producir.

**Anexo VII.-** Se recogen los tramos de carreteras que, por su accidentalidad y seguridad vial, se restringen a vehículos de más de 7.500 Kg y transportes especiales, dando alternativas al tramo restringido.

**Anexo VIII.-** Figuran los acontecimientos que se tienen previsto celebrar durante el año 2021, como macro-conciertos y grandes aglomeraciones de público y de vehículos, como pueden ser romerías. Así, en las carreteras afectadas, en cualquier momento, se podrían establecer medidas de regulación y de control debido a estos eventos.

Las restricciones que afectan a la A-1, AP-1 y N-1 el domingo 29 de agosto, se van a ampliar en los cuatro domingos anteriores a esta fecha, con una duración de cinco horas, debido a las intensidades que se registran en un sentido por el retorno y los movimientos que en verano se producen en estas carreteras.

Una vez terminada la exposición D<sup>a</sup> Isabel Freire propone que, dado que, hasta la fecha, las restricciones se refieren exclusivamente a vehículos que llevan paneles naranjas, sería bueno que dichas restricciones se extendieran también a vehículos que lleven otro tipo de marcas (el caso de marcas LQ, de cantidades limitadas), es decir, cuando se transportan más de ocho toneladas de mercancías peligrosas en vehículos de más de 12 toneladas de masa.

D<sup>a</sup> Silvia García comenta que la representante del País Vasco ha indicado que, dado que los borradores se encuentran en fase de alegaciones, la propuesta se estudiará conjuntamente con los compañeros de ambas administraciones, pero cree que para las restricciones para el año 2021 es un poco precipitado. D. Llorenç Prats coincide en este punto, habría que estudiarlo detenidamente.

Esta Comisión Permanente acuerda informar favorablemente el texto de estas restricciones, si bien se realiza la siguiente observación:

A la solicitud de la representante de la Dirección General de Transportes Terrestres, de la inclusión de la restricción a los transportes de mercancías peligrosas en cantidades limitadas de más de 8 toneladas en vehículos 12 toneladas de masa máxima bruta, se consideró precipitado la adopción de esta medida con un margen de tiempo tan estrecho, ya que sería necesario tener en cuenta, entre otros asuntos, la formación, y la difusión de esta nueva medida que supone un cambio importante en la concepción de las restricciones al tráfico del transporte de mercancías peligrosas por carretera. Sin embargo, se ruega se estudie esta medida de cara al año siguiente.

**Punto 4.- Borrador de la Resolución por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2021 en la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

D<sup>a</sup> Rocío Báguena comenta que el Servicio de Tráfico del País Vasco, ha transmitido sus excusas al no poder asistir a la reunión y la persona encargada de presentar su borrador de la Resolución va a ser del País Vasco va a ser D<sup>a</sup> Silvia García.

D<sup>a</sup> Silvia García comienza su exposición indicando que, en el borrador de la Resolución que se propone, no se han incorporado novedades con respecto a las del año 2020 y que, únicamente, se han adaptado las publicadas para el año 2020 al calendario del año 2021. Comenta que no hay restricciones para el puente de Reyes, ya que, en principio no se puede salir de la Comunidad, y que todo estará en función de la evolución de la situación de la pandemia.

Prosigue diciendo que, incluso las carreteras de la RIMP, son idénticas a las incluidas en la Resolución que fue publicada para el año 2020. Se han demorado en redactar el borrador de la Resolución que ahora se expone, debido en gran medida a la cantidad de restricciones que se han establecido teniendo en cuenta la situación actual.

Recientemente, indica, igual que la Dirección General de Tráfico y el Servei CATALA de Trànsit, se han levantado las restricciones para el puente de La Inmaculada. Con anterioridad a esa fecha se ha levantado alguna más.

Como ya ha comentado, las restricciones están condicionadas a la evolución de la situación de Pandemia en la que vivimos e indica que, si finalmente se aprueban las restricciones que se prevén, estarán condicionadas a la evolución de la situación.

Se ha realizado una observación en la Subcomisión de transporte indicando a si el País Vasco podría incluir en su listado las fechas consecutivas de fiestas ya que, se observa, que no lo tienen recogido, al estar unificado los criterios de la Dirección General de Tráfico, el Servei CATALA de Trànsit, que sí contemplan los días de fiesta y así mantener una línea de uniformidad consecutivos. Recuerda que este año sí ha habido días de fiesta consecutivos.

La representante del País Vasco entiende que el tema de las fechas de fiestas consecutivas sólo ocurre en Semana Santa. Cada año se ha estudiado el tema, pero posteriormente se ha contrastado que no es necesario teniendo en cuenta el movimiento de tráfico durante estas fechas. Ha agradecido la sugerencia e indica que la tendrán en cuenta y lo volverán a examinar por al encontrarse en estos momentos la Resolución en fase de borrador.

La Comisión Permanente acuerda informar favorablemente el texto de estas restricciones, si bien se realiza la siguiente observación:

A la solicitud de la representante de la Dirección General de Transportes Terrestres, de la inclusión de la restricción a los transportes de mercancías peligrosas en cantidades limitadas de más de 8 toneladas en vehículos 12 toneladas de masa máxima bruta, se consideró precipitado la adopción de esta medida con un margen de tiempo tan estrecho, ya que sería necesario tener en cuenta, entre otros asuntos, la formación, y la difusión de esta nueva medida que supone un cambio importante en la concepción de las restricciones al tráfico del transporte de mercancías peligrosas por carretera. Sin embargo, se ruega se estudie esta medida de cara al año siguiente.

#### **PUNTO 5.- Borrador de la Resolución de restricciones a la circulación para las carreteras de Cataluña durante el año 2021**

D<sup>a</sup> Rocío Báguena cede la palabra a D. Llorenç Prats, responsable de gestión de Tránsit del Servei que va a Cátala de Tránsit, que va a ser el encargado de presentar las restricciones a la circulación para el año 2021.

Lo primero que quiere decir es que, para elaborar el borrador del texto de la Resolución, se han coordinado con la Dirección General de Tráfico de modo que se resuelvan, de la mejor manera posible, los casos que precisen coordinación entre las distintas administraciones. Se trata de mantener las disposiciones que hayan dado resultados.

Informa que, en este momento, el borrador se encuentra en trámite de audiencia. En estos momentos, también se está esperando a ver cómo evoluciona la pandemia, porque podría ser que, a lo largo del año, se tuvieran que hacer algunas modificaciones.

Menciona que la red viaria de Cataluña es, en gran parte, tráfico de paso, en tránsito y esto, a veces, ha generado un problema en la red secundaria, por el hecho de que los vehículos pesados, con mercancías peligrosas o no, la utilizan para recortar recorridos o tiempos de viaje. Entiende que los tránsitos de largo recorrido, normalmente europeos, deberían de utilizar los itinerarios que coinciden con autopistas y autovías, lo cual constituye un objetivo que tratarán de alcanzar.

En lo que respecta a las restricciones de vehículos especiales se mantienen, básicamente, los casos singulares de túneles con acceso a Andorra como un caso especial, y respecto de la circulación de vehículos que transportan mercancías peligrosas, se mantiene la regulación de los años anteriores. También, en materia de circulación de vehículos con mercancías peligrosas se mantienen, igualmente, la gestión unificada de los túneles de Cadí y de Viella por sus características de explotación; en este aspecto el Servei Català de Trànsit hace un trabajo conjunto con la dirección de ambos túneles a fin de que la gestión de la información sea lo más permeable posible, en beneficio de los usuarios de la vía.

El Sr. Prats recuerda que el Servei Català de Trànsit tiene disponible una herramienta telemática con consulta de itinerarios en su web, ofreciendo un buen servicio a los profesionales del transporte. Se llama XIMP y actúa como

Un aspecto que les preocupa especialmente, y que en la edición pasada 2020 hicieron especial hincapié, fue en las restricciones derivadas de causas meteorológicas en la que estaban involucradas vehículos de mercancías peligrosas por razones de emergencia. En estos supuestos se mantienen los criterios que se adoptaron de forma conjunta con el sector de transporte sobre las limitaciones que tenían este tipo de vehículos en episodios de inclemencias graves (normalmente de nieve).

Por lo que respecta a la N-230, que es una carretera gestionada conjuntamente, desde el punto de vista de la circulación, con la Dirección General de Tráfico (por tratarse de una carretera que sale del ámbito de sus competencias) se ha tratado de buscar la mejor solución en conjunto con la Dirección General de Tráfico para su correcto funcionamiento.

Menciona que este año está pendiente de incorporar una novedad que tienen que consensuar con la Dirección General de Tráfico: una exención para dos o tres empresas que tienen la necesidad de llegar a sus bases de descansos y a sus lugares de residencia. Esto se introduciría en forma de exención, afectaría a muy pocos vehículos. El tema se incorporaría como una excepción específica.

Finalmente, quiere destacar que en el punto 1.1.2.4 del borrador de restricciones se recoge un listado de carreteras con dificultades de gestión: se trata de tramos de vías donde la circulación para algunos vehículos está restringida, si es en tránsito o de paso, para no realizar ninguna operación de transporte del tipo que sea.

Por otra parte, refiere que, en estos momentos, está pendiente de valoración final los transportes de mercancías peligrosas que acaban o empiezan en el puerto de Tarragona. La red de itinerarios quedaría igual y solo se plantearía la opción de que los transportes de mercancías peligrosas que empiezan o acaban en la zona logística del puerto de Tarragona pudieran tener una salida más directa a la AP-2, en función del mejor itinerario disponible.

Menciona que la A-17 ha sido prolongada hasta Valls.

Para finalizar comenta el Sr. Prats que los trabajos sobre los días móviles, los días de máxima afluencia de tráfico que requieren medidas especiales de restricción de tráfico, se fijan de forma conjunta con el sector del transporte de Cataluña. Normalmente las restricciones solo se refieren a los retornos, es decir, a domingos y festivos de retorno, normalmente a la capital, a la zona metropolitana de Barcelona, que es el lugar en el que se originan las dificultades en la red viaria, la congestión y las dificultades en la fluidez de tráfico.



Para finalizar quiere agradecer de manera especial la colaboración de D. José Luis Chica en todo lo que se refiere a la gestión de la N-230, carretera con la que se comparte la gestión.

En la discusión de este borrador se indica que en la subcomisión de transporte por carretera el representante de FEIQUE ha comentado que la aplicación de itinerarios de la red de mercancías peligrosas en Cataluña es una iniciativa que ha sido muy bien acogida por su asociación e informa que, desde su asociación, se ha invitado a la Dirección General de Tráfico para que elabore una aplicación informática similar, para toda España. Y ha preguntado si el listado de lavaderos de cisternas que hay en su página web está actualizado y, si así fuera, con qué frecuencia se actualiza.

D. Llorenç Prats ha respondido que, como ya ha apuntado, la página web es objeto de actualización anual en lo relativo a las bases de datos de la red de carreteras, con la red cartográfica de fondo, que es la que, en alguna forma, resuelve los itinerarios. La presencia de una pestaña con lavaderos y algunas otras funcionalidades se trata de un valor añadido que se introdujo pero que no se actualiza con periodicidad fija.

La Comisión Permanente acuerda informar favorablemente el texto de estas restricciones, si bien se realiza la siguiente observación:

A la solicitud de la representante de la Dirección General de Transportes Terrestres, de la inclusión de la restricción a los transportes de mercancías peligrosas en cantidades limitadas de más de 8 toneladas en vehículos 12 toneladas de masa máxima bruta, se consideró precipitado la adopción de esta medida con un margen de tiempo tan estrecho, ya que sería necesario tener en cuenta, entre otros asuntos, la formación, y la difusión de esta nueva medida que supone un cambio importante en la concepción de las restricciones al tráfico del transporte de mercancías peligrosas por carretera. Sin embargo, se ruega se estudie esta medida de cara al año siguiente.

## **6-. Asuntos varios**

Doña Silvia García informa a los asistentes de que la OMS (Organización Mundial de la Salud) ha rogado a todos los estados el colaborara lo máximo posible a la hora de facilitar el transporte de las vacunas del COVID que sean organismos genéticamente modificados; aunque se espera que las primeras vacunas que se transporten no sean de este tipo.

Se indica también que se está pendiente de la publicación del ADR 2021 en castellano en el BOE, prosiguiéndose la tramitación necesaria para ello.

También quiere informar de la firma del Acuerdo Multilateral M332, relacionado con lo establecido para los materiales radiactivos de baja actividad específica BAE-III en el párrafo 2.2.7.2.3.1.4 del ADR, que fue iniciado por España y que ya ha sido ratificado por varios países.

Sin más tema que tratar la Comisión Permanente levanta la sesión a las 13:10 horas.

Madrid, 14 de diciembre de 2020.

Rocío Báguena Rodríguez

Silvia García Wolfrum

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE PARA LA  
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE  
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE PARA LA  
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE  
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.